

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2021-00108-00

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 671 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **PAULO EDILBERTO RODRÍGUEZ BURBANO** y en contra de **CARLOS ALBERTO LUGO PALOMINO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO LC-211 9814223

- 1.1. Por la suma de \$20.000.000 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses comerciales remuneratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., liquidados desde el 26 de abril de 2016 al 26 de febrero de 2018, a la tasa de interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Financiera.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera desde el día 27 de febrero de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **DANIELA PINEDA MUÑOZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.677.085, portadora de la tarjeta profesional No. 338.713 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.053 Hoy veintiséis (26) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01de812a4a48657341227fd89752a884663ce7c830dcf5b09c0014cd4820bae2

Documento generado en 24/07/2021 07:18:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>